

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial Ley 1561 de 2012
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00285.00
Asunto: Auto requiere
Demandante: Luis Eduardo Casilimas Mejía
Demandados: Vilma Helena Casilimas Mejía, Martha Amalia Casilimas Mejía, Miryam Casilimas Mejía, herederos determinados e indeterminados y personas indeterminadas.
Auto Interlocutorio No.: 263

Se encuentra a despacho, memorial allegado por la demandada, señora Martha Amalia Casilimas Mejía, en donde solicita que todas las actuaciones realizadas en el proceso se le notifiquen a su correo electrónico y que se le reconozca personería jurídica, en atención a su calidad de abogada.

En primera medida es necesario indicar que este despacho a través de correo electrónico del 6 de septiembre de 2023, se remitió a la señora Martha Amalia Casilimas Mejía el link por medio del cual puede acceder al expediente digital del proceso de la referencia y así poder revisar todo tipo de actuaciones efectuadas.

De igual manera, es preciso recordar que en atención al artículo 9 de la Ley 2213 de 2023, la notificación por estado y traslados se harán de manera virtual en el micrositio del despacho, norma imperativa que por ser de carácter procesal es de obligatorio cumplimiento y no puede ser derogada, modificada o sustituida por funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley como lo consagra el artículo 13 *ejusdem*.

Finalmente, en referencia al reconocimiento de personería debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1561 de 2021, en el que se ordena *“Las partes en estos procesos deberán concurrir a través de apoderado”*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de envío de todas actuaciones al correo de la demandada, señora Martha Amalia Casilimas Mejía, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: Negar el reconocimiento de personería jurídica para actuar en su propia representación a la señora Martha Amalia Casilimas Mejía, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e21ea4bea6e3bc53e876a7e60e39c88da8fc026084d7f1c887c20b9372f8ce2**

Documento generado en 24/09/2023 08:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>